

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco.

Esperanzas.

Apénas hace algunos meses de nuestra aparición en la escena periodística, y ya la opinion pública empieza á hacer justicia á la escelencia de nuestras doctrinas, dando así una prueba de que la nacion española no se halla tan atrasada como algunos creen, y que está muy próxima la época de su regeneracion y de su engrandecimiento marítimo y comercial. Decimos esto porque las noticias que recibimos de Madrid son altamente satisfactorias para la causa que defendemos, y si el gobierno atiende como es de esperar al voto y á los deseos de la mayoría de la *Junta de informacion*, pronto veremos desaparecer las prohibiciones que agovian y obstruyen todos los ramos de la riqueza pública, sustituyéndolas con derechos protectores, y haciendo así lugar á un sistema mas conforme con los buenos principios de la ciencia y con los verdaderos intereses de la agricultura, del comercio y de la industria española.

Segun nos dice nuestro apreciable corresponsal de Madrid, persona del mayor crédito por su posicion y por los buenos servicios que tiene prestados á la causa de las franquicias mercantiles, era público en aquella capital que de los veinte y tantos individuos que componen la seccion algodenera en la citada Junta, solo siete defienden las prohibiciones, perteneciendo los restantes, que forman una numerosa mayoría, á los diversos matices de la escuela liberal económica. Con motivo de esta division habian convenido informar cada uno de los campos rivales conforme á sus opiniones, discutiendo luego toda la seccion los dos contrarios informes. Segun parece se muestran dispuestos algunos prohibicionistas á transijir y á ceder algo el campo, sin duda para no perderlo todo, táctica muy conocida y que esperamos no alucinará á nuestros amigos. Estamos muy léjos, al hacer esa indicacion, de aconsejar ni pedir que bruscamente se pase de un sistema á otro, porque en esa transicion pudieran padecer algun daño los intereses creados bajo la sombra del monopolio; pero estamos al mismo tiempo intimamente persuadidos, que si al sistema actual se le quiere sustituir con altos derechos, aunque algo se adelante, no se logrará extinguir uno de los principales males del sistema restrictivo. El contrabando es la llaga que consume la moralidad y el bienestar del pueblo español; á su completa estincion deben dedicar todos sus esfuerzos aquellas personas que puedan tener alguna influencia en el poder; y de que este no se concluye sino por el contrario se alimenta con los derechos crecidos, tenemos un ejemplo en nuestro arancel, en el cual la mayor parte de los artículos, aunque por

causas distintas, están muy recargados, única esplicacion, juntamente con las prohibiciones, de los escasos rendimientos de nuestras aduanas.

Creemos que nuestros adversarios se hallan dispuestos á transijir, porque dice que en el seno de la *Junta de informacion* se ha presentado un proyecto redactado en 1842, en el que se proponía la abolicion de todas las prohibiciones en el término de 5 años, despues de publicados los aranceles que entónces se pensaron dar á luz; y ese proyecto quería ahora hacerse pasar como el único posible. Omitimos por hoy el ocuparnos de ese plan, porque ni podemos asegurar su certeza ni sabemos las bases ni los terminos de su redaccion; baste decir que sus defensores nada han tenido que contestar á la ingeniosa salida de uno de nuestros mas apreciables y entendidos amigos, quien al concluir su lectura se levantó y dijo á los prohibicionistas: *puesto que en ese proyecto se dan por abolidas las prohibiciones á los cinco años, nada tenemos que hablar sobre el particular, porque desde el 42 en que fué redactado al 47 en que estamos son pasados los cinco que ustedes prefijan, y por consiguiente estamos todos acordes en que deben concluir inmediatamente.*

Eseusado nos parece, pues, el decir que cualquiera que sea la latitud que la Junta de informacion dé á nuestros principios en el informe ó informes que presente al gobierno, especialmente en la cuestion de algodones que es el gran caballo de batalla para unos y otros, su triunfo es completo. Falta saber ahora si el gobierno en vista de esos informes, dados por una Junta compuesta de todos los elementos necesarios para representar la verdadera opinion del pais, procederá inmediatamente á abolir las prohibiciones, ó si por el contrario se continuará con los expedientes y los rodeos para al fin no hacer nada. De la ilustracion del actual gabinete y de las opiniones emitidas en épocas no muy lejanas por alguno de los individuos de su seno, esperamos que así no suceda y que inmediatamente será presentado á las córtes un proyecto de aranceles conforme con los buenos principios económicos; y con este motivo recordamos con placer algunas de las palabras pronunciadas por el actual ministro de comercio, instruccion y obras públicas, en el convite que dieron en Madrid á Mr. Cobden algunos amigos de la libertad de cambios: despues de decir «que siempre habia considerado la libertad del comercio como el complemento indispensable de todas las libertades, como el desarrollo final del sistema liberal, como uno de los elementos de la constitucion social en que hay libertad de imprenta, libertad de discusion y libertad religiosa; considero la cuestion desde el pun-

to de vista mas elevado de los intereses sociales, y abogó por el triunfo de la libertad mercantil, *no como un resultado de las meditaciones del gobierno, sino como una consecuencia forzosa de la opinion pública que el gobierno tendría que sancionar, como ha sancionado la desamortizacion del territorio y otras determinaciones que, ántes de ser objeto de medidas legislativas ó gubernativas han echado hondas raices en la opinion de las masas.*

Tales fueron si mal no recordamos sus palabras. El Sr. Pastor Diaz, como particular, creía con razon que á la opinion pública era á quien correspondía hacer triunfar las doctrinas liberales en materias económicas. La opinion pública está muy próxima á dar un voto favorable á esas doctrinas por medio de sus mas legítimos representantes; veremos si, como gobierno, respeta el fallo de esa opinion y trabaja juntamente con sus compañeros para darnos una buena ley de aduanas. Ancho campo donde recojer laureles, no manchados como en las victorias políticas con la sangre de los vencidos, se presenta á los actuales ministros; y estamos seguros que si ponen mano con fé y decision á reformar nuestra legislacion económica, y á hacer desaparecer los males que aquejan á las clases agrícolas, comerciales é industriales, males causados en su mayor parte por el sistema prohibitivo, se cubrirán de gloria y su nombre pasará á la posteridad al lado de los de otros muchos, que en el mismo sentido han contribuido con sus talentos al engrandecimiento de otros pueblos de Europa.

EL PROPAGADOR.

Proyectos

DE VENTA DE BIENES DE PROPIOS ECT. ECT.

De inmensa importancia es la cuestion que aborramos. Desde que se verificó la venta de los bienes del clero regular, no se ha promovido en España otra de igual trascendencia.

Van envueltas en las consecuencias de estas medidas.

1.º La suerte de la beneficencia en general.

2.º El mas importante recurso de los pueblos.

3.º La cuestion de crédito público.

4.º El problema de cual sea el modo mas conveniente de utilizar la venta en beneficio del aumento de civilizacion y adelanto social del pais.

Como quiera que la esperiencia es madre de la ciencia, parécenos que debería echarse una ojeada á lo pasado, que nos sirviese de guía al meditar sobre el porvenir.

¿Qué utilidad ha sacado la nacion de la venta de los bienes del clero?

Fuera de la desamortizacion, ninguna. Todo el mundo sabe como, y de qué manera se vendieron

las fincas del clero: todo el mundo sabe los escándalos habidos: todo el mundo sabe que los productos bien administrados debieron haber sobrado para llenar el objeto á que se destinaban, de cimentar con bases sólidas el crédito nacional.

Nadie ignora que se han hecho inmensas quemadas de papel del Estado, y sin embargo, el resultado único que la nación ha sacado es que una mínima parte de su deuda consolidada del 3 por 100 sobre intereses, con tan poco crédito, con tan poca confianza pública, que apesar de que el tenedor de *treses* le saca 9 por 100 á su dinero, y el interés *usual* mercantil, no ha llegado nunca en estos últimos años, ni con mucho á tal nivel, hay poquísimos capitalistas que impongan en el 3 por 100. En el extranjero donde 4 por 100 es el interés corriente, donde se gradúa muy ventajosa una empresa que dá 7 á 8 por 100 ¿quién impone en nuestro 3 por 100 que dá 9 por 100 al año? Nadie. Y todo el mundo prefiere el inglés que rara vez puede adquirirse en términos que equivalga á 4 por 100.

Esto parecerá trivial, pero es muy del caso.

Ninguna medida de crédito, hará subir permanentemente en España el valor de sus fondos públicos, interin la marcha general de la nación no cree el crédito espontánea y mercantilmente. El crédito no se manda, no se improvisa, y el caso de los *treses*, es decisiva prueba de ello. Cuando la Europa vea que España sostiene el orden y la tranquilidad interior, que sus gobiernos, en vez de ocuparse en luchas de partido, en miserables pequeneces y personalidades, se dedican á reformas prácticas; cuando se vea que el país vá desarrollando sus fuerzas, *entonces, solo entonces*, puede y debe hablarse de crédito, de arreglo de la deuda ect. Entonces, cuando el ministro de medio por 100 al año de interés á los acreedores, tendrá el papel mas crédito, que si hoy dá 19 por 100.

Y si esto es así, si en vano es querer negarlo, ofuscando la razón ¿no es un enorme error crear una nueva complicación de la deuda? Convertido en títulos del 3 por 100 todo el caudal de propios, beneficencia ect. ¿qué revolución tan material no habría el día que no se pagase un semestre? ¿Es acaso tan imposible que suceda? Y ¿para qué este riesgo? ¿Qué ventajas se tocan? Para el crédito hemos demostrado que, no hay, que no puede haber ninguna. Pero ¿y los inmensos beneficios de la desamortización se nos dirá no compensan este riesgo? Grandes son respecto á propios; urgente y convenientísima es su venta; pero puede hacerse de modo que tenga todas las ventajas del plan propuesto, otras muchas mas, y ninguna de sus desventajas.

Sabido es que las fincas del clero, se malbarataron en mucha parte. Esto se debió á dos causas esenciales. 1.^a A el temor de una reacción. 2.^a A que siendo de entidad el desembolso se estrechaba mucho el círculo de compradores. Unos por falta de fondos, ó de inteligencia para estar al corriente del embolismo del papel moneda en que habian de pagar; otros porque aunque el pago iba dividido en varios plazos, temian al caso de perder la finca antes de poderse desquitar. Causas análogas existen actualmente. La situación política carece de la estabilidad necesaria para que haya entera confianza al comprar, y que se desheche todo temor de una reacción. La carencia de capitales en lo general de la clase media, es igual.

La venta, pues, de estas fincas debería hacerse á censo perpétuo, no á dinero ni á papel. De este modo se lograría:

1.^o Que los pueblos nada perdian ni arriesgaban, pues tendrían en los censos cobrables anualmente, el equivalente de las rentas que ahora cobran: mas, el mayor valor que probablemente tendrían, puesto que en general las fincas de propios son susceptibles de mayores rendimientos de los que hoy dan.

2.^o Que en el caso posible de una reacción, nadie perdería mas que el censo de los años en que hubiese disfrutado la finca; y por tanto ninguna persona temería al negocio pues en realidad en caso adverso solo resultaría que habia sido colono en vez de dueño.

3.^o Que como de este modo lo que habría que pagar por la finca, sería lo que ella misma podría producir, no sería necesario poseer recursos importantes para ser comprador, y por tanto, se ampliaría mucho el número de licitadores, asegurándose así el obtener todo el fruto debido.

4.^o Por lo mismo sería probable que en vez de acumularse vastas propiedades por poco dinero en manos de capitalistas, veríamos convertidos en propietarios, porción de hombres nuevos, industrioses, inteligentes y que sacarían todo el partido á sus

compras, fundando así una clase *media rural* que nos hace mucha falta en España.

Toda esta clase tendría un fuerte interés en el orden y la tranquilidad pública, y en sostener la marcha progresiva de la nación, pues á ella debían su bienestar.

¿Quién duda que el temor á la devolución de las fincas del clero, es hoy uno de los pocos obstáculos *arraigados* que existen á una reacción, que sin estos tal vez no fuese imposible, á consecuencia del hastío, del cansancio de los pueblos? ¿Quién duda que sería aún mucho mas poderoso este elemento, si los antiguos colonos se hubiesen hallado convertidos en propietarios mediante un censo?

Ya que se perdió aquella ocasión brillante, aprovechemos esta.

Véndanse en buen hora los propios, encomiendas ect. (de la beneficencia hablaremos otro día) pero á censo. Los pueblos quedarán libres de la manzana de la discordia, de la fuente perenne de casi todos los abusos, escándalos, y aún crímenes que acontecen en ellos; sus intereses verdaderos en nada se comprometerán; el Erario no se echará encima una responsabilidad que pudiera un día producir una catástrofe; se vigorizará la clase media rural, y se tendrán de este modo con mas la seguridad, y mas completamente los beneficios de la desamortización. El crédito ganará porque se fundará un elemento mas para llegar al orden y prosperidad material que son sus bases, bases mas sólidas que las del empirismo, ó las combinaciones bursátiles, únicos recursos posibles hoy, gracias al mucho tiempo que llevamos perdido y seguimos perdiendo. (1)

A. de Z.

Digno del mayor elogio es el celo con que el Sr. ministro de comercio, instrucción y obras públicas procura proteger y alentar nuestra atrasada agricultura. De ello es una muestra bien clara la circular que con fecha 7 del corriente ha pasado á los gefes políticos, y á la que por su importancia damos hoy preferente cabida en nuestro periódico. Con la mayor claridad y sumo acierto están en ellas especificadas algunas de las principales causas de ese atraso, y con no menor tino se apuntan los medios mas eficaces para hacerlas desaparecer. Cuéntanse entre ellas la falta de caminos y el aprovechamiento de las aguas públicas, objeto hasta ahora tan descuidado por los particulares como por el gobierno. Nosotros no podemos menos de convenir en que debem mirarse esas causas como principales; pero creemos que al mismo tiempo que debe procurarse su pronto remedio, atacando el mal en su raíz, para lo cual tiene mucho que hacer la administración, principiando por apartarse ella misma del errado sistema que sigue hace tiempo con respecto á la mejora de nuestros caminos y canales, existen otras de no menor entidad y que exigen tambien que el gobierno fije la atención en ellas, porque de otro modo todas las reformas que se hicieran en favor de la agricultura serían de todo punto inútiles. Tales son entre otras la falta de conocimiento de los adelantos y progresos en otros países de la agricultura, horticultura y cria de ganados; de los nuevos métodos de labranza, máquinas ect. cuya falta contribuye mucho al atraso en que se hallan entre nosotros esas importantes industrias. A la educación profesional de las clases agrícolas deben dirigirse todos los esfuerzos del Sr. ministro del ra-

(1) Escusamos hablar de los planes para capitalizar atrasos en títulos al 3 por 100; de *arreglos* de la deuda, y de planes de toda especie para levantar el crédito. Todo es ilusión: todo tiene que acabar en farsa ó en desastre; por puras, por patrióticas que sean las intenciones. Con los acreedores del estado solo hay un camino legítimo, y es el que sigue el comerciante honrado en el caso de suspender sus pagos. Liquidar los créditos, averiguar su importe, clasificarlos y presentar un estado claro, verídico y completo; manifestar los recursos que cuenta, y administrarlos con actividad y acierto hasta solventarlo todo, á medida que el tiempo lo vá permitiendo. Haga España lo mismo, no *oscurezca*, sino *patentize* su posición verdadera, y de ella resultaría que si hoy solo puede dar *palabras*, tiene recursos vastos que explotar. Déjese de juegos de cubiletes, y en lugar de tener á sus acreedores en una continua transformación, reforme la hacienda, dé al país la libertad material para que se desarrolle, y el crédito vendrá. El día que se reformen verdaderamente los aranceles suben 10 por 100 nuestros fondos. El día que se simplifique la administración, que se permita el libre ejercicio de la industria y el comercio, suben al doble de su valor actual, y sin otro elemento, pues todo el mundo sentirá que estamos salvados. Todo otro camino es perder el tiempo.

mo, y para conseguirlo el único medio que existe es la creación de institutos agrícolas, como en Inglaterra, Francia y Alemania y otros países han sido hace tiempo establecidos.

Mas adelante nos ocuparemos del asunto cual su importancia merece, concluyendo por recordar al Sr. ministro de comercio que á pesar de que son muy dignas de su atención las reformas indicadas en esa circular y las que ligeramente acabamos de indicar; el principal medio de alentar la agricultura y de protegerla, no es con reglamentos como en otro tiempo se creía, sino abriéndole mercados para sus productos y concediendo á la nación una completa libertad de cambios. Mucho mas han perjudicado á los labradores en el presente año las últimas é infundadas prohibiciones de exportar, que la falta de caminos y de buenos métodos de cultivo. Abranse mercados á nuestras producciones agrícolas que ellas se buscarán la salida. Entretanto que así no se haga, aunque nuestros caminos llegaran á la mayor perfección poco adelantariamos, porque si ahora los frutos se quedan estancados en los centros productores entonces se quedarían en los puertos. *Los productos se cambian con productos, y mientras nosotros no compremos á los extranjeros, es inútil creer que ellos vengán á comprarnos á nosotros.*

Circular.

Madrid 7 de Abril de 1847.—Sr. Gefe politico de....

Muy señor mio: encargado por S. M. de un ministerio que cuenta el fomento de la agricultura entre sus atribuciones esenciales, he creído deber hacer á V. S. algunas observaciones sobre el modo da dar impulso á este importante ramo de la riqueza pública, para que conocido por V. S. el deseo que me anima en favor de la clase agricultora, pueda, sin considerar preceptivas mis indicaciones, poner en armonia las medidas que adopte con el pensamiento que ha de presidir á las disposiciones de este centro directivo.

La administración ha de proteger la agricultura, pero no de un modo tan directo y preceptivo que entorpezca la marcha del labrador; porque semejante método suele ser vejatorio, y mas propio para agotar las fuentes productivas que para acrecentarlas. La administración protegerá la agricultura ilustrando al labrador, poniendo á su alcance medios de perfección que no le sería fácil obtener entregado á sus fuerzas individuales, removiéndole obstáculos que la naturaleza, los hábitos ó el egoismo oponen con frecuencia á los progresos agrícolas, é indagando sus necesidades, para satisfacerlas.

Entre los multiplicados medios que pueden adoptarse para adelantar la agricultura en España, hay uno que, aunque indirecto, ejercerá sobre ella un influjo superior á los demás: este medio consiste en facilitar las comunicaciones de unas provincias con otras. Sin esto, los progresos de la agricultura serán, por mas esfuerzos que se hagan, lentos y perezosos; pero si se consigue mayor economía en las trasportes, encontrará el propietario salida á sus productos; con ella aumentará su capital, y podrá pensar en adquirir instrucción y en poner en práctica medios de aplicación que multipliquen y mejoren los rendimientos de sus fincas. Persuadido de esta verdad, he fijado con preferencia mi atención en el aumento y reforma de las comunicaciones interiores, y en facilitar el tráfico interior; y espero que la administración provincial secundará eficazmente mis tareas.

No siempre la construcción y reforma de los caminos y demas vías de comunicación son cosas que pueden obtenerse inmediatamente, sobre todo en un país como el nuestro donde elevadas cordilleras entorpecen el paso á cada instante. Preciso es por lo mismo buscar algun otro medio que pueda corregir en parte la lentitud de esta marcha; semejante medio consiste en la propagación de los regadíos por todos aquellos parages donde la escasez de aguas y la disposición del terreno hagan conveniente y posible introducirlos ó aumentarlos. Comprendida nuestra Península dentro de la zona donde los riegos artificiales ofrecen incontestables ventajas, ve sin embargo el labrador sus campos sedientos, al mismo tiempo que se pierden en el mar ricos caudales que podrían convertirlos en feraces vegas, pobladas de gente industriosa.

De antiguo fueron conocidas en España las ventajas de los riegos, y el gobierno ha dictado en estos últimos tiempos providencias tan sentidas, y hecho concesiones tan munificas y esplicitas, que no puede ponerse en duda ni la sinceridad de sus convicciones, ni sus vehementes deseos de satisfacerlas. Prueba de ello

fué el real decreto de 19 de mayo de 1816 escitando el celo de los ayuntamientos, cabildos eclesiásticos, y el de los particulares, á intentar obras de riego, cediendo el monarca á favor de los empresarios las utilidades que la corona hubiera reportado haciéndolas por sí misma, y ofreciendo para su ejecucion los brazos del ejército: y es prueba tambien la disposicion augusta de 31 de agosto de 1819 concediendo diversas gracias á las provincias, corporaciones y particulares que construyesen nuevos canales de riego.

A pesar de tan fuertes estímulos, son ciertamente bien pocas las obras de este género que se han emprendido y consumado en el largo periodo de mas de veinte y cinco años, lo que es indicio vehemente de que existen causas, ora generales, ora locales, que hacen ineficaces las providencias dictadas con los mejores deseos. El gobierno procura por su parte investigar las primeras; y á la administracion provincial, como mas inmediata al lugar de los hechos, compete averiguar las segundas, ó para conjurarlas por sí misma ó para proponer á la administracion suprema los medios de estirparlas.

Entre las causas generales que hasta ahora se opusieron á la propagacion y aumento de los regadíos, se pueden contar como principales, la falta del espíritu de asociacion, la incertidumbre de la legislacion y la imperfeccion de los reglamentos para la organizacion y atribuciones de los sindicatos de aguas.

Espíritu de asociacion. El mayor número de las empresas de riego exigen cuantiosos gastos, superiores á la posibilidad de las fortunas individuales. Faltando el espíritu de asociacion que hasta poco há no se ha desarrollado, ni era posible sangrar los rios caudalosos, ni taladrar las montañas, ni hacer indagaciones azarosas en busca del primer agente de la produccion agricola. Deber es de la administracion provincial fomentar y proteger el espíritu de asociacion que tiene por objeto las empresas de riego, yá por medio del censejo, yá provocando ensayos y reconocimientos que aumenten las esperanzas de un buen resultado, yá removiendo los obstáculos que á ello se opusiesen.

Incetidumbre de la legislacion. Muchas empresas de riego dejan de intentarse porque temen los empresarios verse envueltos en largos y costosos pleitos con los actuales regantes, cuyo temor ha sido confirmado mas de una vez por una deplorable experiencia. A la administracion toca ilustrar á unos y á otros sobre sus verdaderos derechos y obligaciones y adoptar medidas previsoras para evitar que el temor se apodere de los ánimos con perjuicio de la pública conveniencia.

La resistencia de los regantes á la introduccion de nuevos riegos suele nacer, ó de la persuacion en que están de que por concesion, posesion ó prescripcion tienen un absoluto dominio sobre las corrientes de agua de donde extraen las necesarias para sus riegos, ó del temor de que con las nuevas obras se les perjudique en el disfrute. En cuanto á lo primero, deber es de la administracion inculcar en los ánimos la idea de que las aguas públicas no son susceptibles de una propiedad particular tan absoluta y omnimoda como las cosas que pueden naturalmente caer bajo el dominio privado; principio consagrado por nuestras leyes que declaran que los rios pertenecen á todos los hombres comunmente; que mandan destruir las obras por mas antiguas que sean, que entorpezcan la navegacion de los rios; y finalmente, que declaran públicos como los rios los terrenos ocupados nuevamente por ellos. Según estos principios, el derecho de uso es el único que adquiere un regante cualesquiera que sean los términos de la concesion ó el modo de adquisicion; derecho respetable pero no bastante para llegar al abuso hasta impedir que uno no aproveche lo que otro desperdicia ó no utiliza. El temor de los actuales regantes de que con las nuevas obras se les perjudique en el disfrute de las aguas, pudiera ser fundado si fuese permitido á cada uno emprender de propia autoridad las obras necesarias para extraer las aguas de los rios y regar con ellas. Pero no es así: El aprovechamiento de las aguas de los rios ó corrientes de uso público no puede ser discrecional en el que pretenda hacerlo, porque perteneciendo al gobierno á nombre del Estado el dominio eminente de ellas, nadie ha de distraerlas de su uso comun sin permiso del mismo gobierno; principio consagrado por real decreto de 31 de mayo de 1819. La necesidad de este permiso que contiene implicitamente la cláusula, *sin perjuicio de tercero*, es ya una garantía para los regantes actuales de que no serán perjudicados en sus derechos.

Pero hay mas aún. No contento el gobierno con esta mera fórmula, señaló en real orden de 14 de mar-

zo de 1846, ciertos procedimientos que tienen principalmente por objeto dar de antemano á conocer á los empresarios los obstáculos que los derechos adquiridos pueden oponer al curso de sus trabajos. Así se evita que se gasten inútilmente capitales; que el mal éxito de unos contribuya al desaliento de otros; y que los actuales regantes se vean perjudicados en sus derechos puesto que pueden alegarlos ántes de principiarse las obras; que además son escuchados por la administracion, y que tienen siempre espedito el camino á los tribunales competentes; camino que habrá de seguir pocas veces, porque la administracion, en la cual es discrecional conceder ó no el permiso, ó poner al concesionario las restricciones que juzgue oportunas procurará conciliar el interes de los unos con los derechos de los otros.

Y si por desgracia llegare el caso de que una concesion de esta especie diese lugar á litigio, será muy conveniente que las partes en pugna conozcan bien el giro que debe darse á su negocio, sobre lo cual es tambien deber de la autoridad provincial propagar entre sus administrados las reglas que rigen en la materia, reglas mas sencillas hoy que en otros tiempos, y que conocidas facilitarán de tal modo el curso de esta clase de asuntos, que podrá entrarse en ellos con menos temor é incertidumbre que otras veces. La concesion del gobierno para emprender obras de riego es un acto administrativo que trasfiere un derecho bajo las condiciones que en el mismo se establecen. Como semejante acto y las condiciones en él contenidas tienen por objeto el interes público, si se moviese pleito entre la administracion y el concesionario sobre si este habia ó no cumplido las condiciones del acto administrativo, ó lo que es lo mismo, sobre si habia ó no conformado su obra á las escigencias del interes público, el fallo en tal caso pertenece á la administracion, no activa sino contenciosa. Pertenece á la administracion, porque no se trata de decidir segun las reglas fundadas en los principios de justicia, sino en los de conveniencia pública; y toca, no á la administracion activa sino á la contenciosa, porque se ventila un derecho adquirido fundado en el acto administrativo de la concesion.

No acontece lo mismo si la cuestión recae sobre un derecho de uso ú otro análogo en beneficio inmediato de las personas, ó lo que es lo mismo, fundado en justicia, porque entonces la decision corresponde á los juzgados civiles ordinarios, ó á los extraordinarios de la misma clase consentidos por la ley.

Reglamentos para la organizacion y atribuciones de los sindicatos. En el establecimiento de un sindicato hay dos grandes intereses que tener en cuenta: el primero es el colectivo de la agricultura que está íntegro en manos de la administracion; el segundo el de los regantes que pertenece á los interesados mismos. Es, pues, un principio aplicable á todos los reglamentos de este género la necesidad de conciliar la intervencion de la administracion con la direccion y acuerdo de los particulares interesados. Principio es tambien que la direccion, la gestion de un sindicato debe encontrarse en una sola mano, si bien el acuerdo pertenece á varias que podrán ser mas ó menos en número, segun las circunstancias locales lo requieran. En cuanto á los juicios, habrá que distinguir entre los relativos á los ataques ó daños á la propiedad ó al uso, y los que se refieran á la infraccion del reglamento ó actos administrativos que de él emanen. Los primeros no pueden sustraerse de los juzgados civiles ordinarios ó extraordinarios á que los atribuyen las leyes; los segundos son del resorte de los administrativos. La administracion provincial, teniendo á la vista estos principios y las circunstancias particulares de los establecimientos de riegos, debe examinar los reglamentos de los sindicatos hoy existentes, observar sus efectos y proponer al gobierno la reforma de aquellos cuyos rios exijan remedio.

Estas ligeras observaciones dan á conocer á V. S. que considero la facilidad en las comunicaciones interiores como el mas seguro medio de fomentar la agricultura en todos los puntos del reino, y los riegos como un excelente supletorio en aquellos parages donde sea posible establecerlos, y lo requiera la natural sequedad de los terrenos. Hay localidades no susceptibles de ser regadas y que parecen por lo mismo condenadas á una esterilidad perpétua, que podrían no obstante llegar á ser productivas de riqueza, con solo hallar una planta acomodada á su suelo y clima. A la administracion corresponde fijar su atencion en estas indagaciones, porque el labrador, retirado por lo comun de los grandes centros de poblacion, ni sabe contar con los medios ni con la instruccion bastante para

hacerlas por sí mismo. Escitando el celo de las sociedades económicas; proponiendo al gobierno recompensas para los que útilmente hayan empleado su tiempo en tales trabajos; procurando adquirir noticias de los descubrimientos y adelantos en otros paises, llegará seguramente el día en que cambiada la faz de nuestras campiñas, se conozcan los efectos de una administracion benéfica. Ejemplos hay de los prodigiosos resultados debidos á la connaturalizacion de una sola planta; y sin ir muy léjos, no hay quien ignore cuán ventajosa ha sido la de la patata. En el mediodía de España la propagacion del nopal ha hecho productivos ciertos terrenos que carecian de valor, porque no se les creia susceptibles de llevar ninguna especie de frutos.

Aunque me propongo ir sucesivamente dando á V. S. instrucciones sobre los demás medios que son del resorte de la administracion para facilitar el desarrollo de la agricultura, concluyo con estas observaciones preliminares, esperando de su celo que interin las amplió no omitirá diligencia favorable al objeto indicado, y de cuyo éxito son una garantía la instruccion y cualidades que á V. S. han recomendado para estar al frente de esa provincia.

Soy de V. S. atento servidor Q. S. M. B.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas; *Nicomedes Pastor Diaz*.

Con motivo segun parece de haberse formado una sociedad para hacer navegable el Guadalquivir, enlazándolo con el Segura y aprovechando las obras ya hechas con ese objeto en el canal de Huescar, que han costado yá por cima de 30 millones de reales, han publicado algunos periódicos de Madrid el siguiente decreto de las cortes del año de 1821 por el que se declaran nulos los privilegios de la compañía que hace tanto tiempo explota la navegacion del Guadalquivir, sin haber hecho en ella tan solo una mejora de utilidad pública. Negocio es este del mayor interes y que merece bien llamar la atencion del gobierno. Nosotros deseáramos que ántes de tomar una determinacion sobre el asunto, se obligase á los directores de la citada compañía á que publicasen las causas que les hayan impedido hacer las reformas ofrecidas solemnemente al concederle el privilegio. Quisieramos tambien que no se anulasen las concesiones hechas á la actual compañía, la cual lo merece bien por no haber cumplido con los compromisos contraídos, para favorecer á otro privilegiado que haga lo mismo. Por nuestra parte seguiremos de cerca la marcha de este asunto, ofreciendo tener al corriente á nuestros lectores de cuanto en el particular ocurra. Hé aquí el decreto:

DECRETO 12 DE 5 DE MAYO DE 1821.

Anulacion de privilegios y demás goces que obtenia la compañía llamada del Guadalquivir.

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las obras públicas de que cuidaba la compañía llamada de Guadalquivir, quedarán desde luego encargadas, hasta el nuevo plan de que se ocupan las Cortes, á la diputacion y ayuntamientos de la provincia de Sevilla, segun á estas corporaciones compete, con arreglo á los artículos 321 y 333 de la Constitución política, al artículo 6.º del capítulo 1.º al artículo 9 del capítulo 2.º de la instruccion para el gobierno económico político de las provincias, y otros decretos de las Cortes.

Art. 2.º Desde el día 9 de marzo del año último, en que S. M. juró la Constitución política, quedaron nulos y sin efecto los privilegios de que gozaba dicha compañía, y señaladamente los que espresan los artículos 4 y 7 comprendidos en la real orden de 13 de agosto de 1813, por ser incompatibles con el régimen constitucional.

Art. 3.º Los géneros extranjeros de algodón introducidos á la sombra de los privilegios exclusivos que obtuvo la compañía, quedan comprendidos en las disposiciones dadas y que se dieren por el gobierno sobre las existencias de otros géneros de esta clase.

Art. 4.º La compañía de Guadalquivir presentará al gobierno á la mayor brevedad posible la cuenta general de cuantos fondos ó caudales públicos ha cobrado ó invertido desde su instalacion por cuenta del Estado.

Madrid 3 de mayo de 1821.—Antonio de la Cuesta y Torre, presidente.—Estanislao de Peñafiel, diputado secretario.—Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario.

Nuestro colega la *Opinion* concluye sus observaciones sobre el asunto con la reflexion siguiente:

"El restablecimiento de este decreto es un *sine qua* para dejar espedita la realizacion de tan gran

«empresa. Las poderosas razones que movieron entonces á la representacion nacional existen aún y con mas fuerza. Si el nuevo ministerio aspira á llenar su importante cometido, debiera desde luego proclamar tan gran medida. Pero tantos empeños se cruzaron entonces en contra, tantos intereses egoísticos median, y tan encumbrada y ventajosa posicion gozan los patronos del abuso, que es preciso desconfiar de que obtenga la debida consideracion la exigencia del bien público.»

CEREALES.—EL GOBIERNO.—LA CARESTIA.

Cuando se publicaron las famosas órdenes del gobierno, actualmente vigentes, el que estas líneas escribe dijo en otro periódico de la plaza, que eran *erróneas*, y serian completamente *infructíferas*. Entonces sentamos:

1.º Que la carestía en España era parcial, y nacía de mala distribución, no de escasez general: por tanto, el prohibir la esportacion nada produciría, puesto que en los puntos donde los precios eran tales que aún tenía cuenta extraer se perjudicarían, mientras que las localidades donde el trigo estaba caro nada habían de extraer, sin necesidad de prohibirlo.

2.º Que permitir la importacion del extranjero sin plazo fijo conocido era nulo enteramente, pues que nadie especularía, máxime sobre precios altos, en incertidumbre de llegar á tiempo.

Está siendo tan completa la confirmacion de este pronóstico, que no podemos menos de llamar la atencion á ello, como lección para evitar nuevos errores.

Prohibida la estraccion, ¿han bajado los precios del trigo donde había escasez? A la vista está:

En Sevilla vale ya 88 rs. vn. ó mas.

—Jerez pasa de 100 rs. vn.

—San Fernando lo mismo.

—Medina-Sidonia se vende á 106 rs. vn.

—Alcalá de los Gazules no hay trigo.

—Cádiz se nos anuncia nueva subida del pan.

Y esto mismo pasa en todos los puntos, donde existía carestía antes de las reales órdenes, es decir, que no solo no se ha adelantado nada, sino que vamos á peor.

Y sin embargo, en Santander, por ejemplo, el trigo no había subido, á las últimas noticias. En muchos mercados del interior lo vemos anotado de 40 á 50 reales vellón. Prueba irrefragable de nuestro primer aserto.

Ni un grano extranjero ha venido, y si alguno viene, será el que pasando por nuestras costas en busca de mercado, pueda, desde Gibraltar por ejemplo, aprovechar el momento. Pero remesa calculada ninguna vendrá.

De los depósitos de Inglaterra han ido y van fuertes remesas á Francia. A España no ha venido ninguna. Corroboracion indestructible de nuestro segundo aserto.

No es nuestro objeto sentar plaza de profetas. Tendría poco mérito en caso tan fácil. Mucho menos lucrarnos de discretos. No lo merece el caso. Lo que quisiéramos era que sirviendo de algo la completa evidencia de la nulidad de las medidas adoptadas, se enmendarán.

Nosotros quisiéramos:

1.º Que se alzara la prohibicion de esportacion totalmente.

2.º Que se fijara fecha razonable al permiso de introduccion libre, por ejemplo hasta 1.º de julio.

3.º Que se habilitase el cabotaje de trigos, semillas y harinas, en buques extranjeros hasta igual fecha.

Varias son las razones que así lo aconsejan:

1.ª Mientras en España haga falta, y portanto esté caro, no saldrá. Cuando pueda tener cuenta será por que habrán bajado los precios. *Nuestras cosechas son considerablemente mas tempranas que las del norte de Europa. Nuestros puertos mas cercanos á Francia é Inglaterra, que los del Báltico, ó de los Estados Unidos. Por tanto podríamos aprovechar su comercio lucrativo en junio, julio y agosto.* Pero es menester que desde ahora sepa el comercio que puede hacerlo. Una vez llevadas las órdenes á otros mercados, perdida queda la ocasion.

2.ª En ciertas localidades la escasez tiene que continuar, como por ejemplo en esta provincia. Para que no sea una irrisión el permiso de introduccion del extranjero, es necesario contar con fechas fijas. Si el comercio supiera hoy fijamente que hasta 1.º de julio

lograba admision, haria sus cálculos, daría órdenes, y tendríamos trigo si lo necesitáramos, y si no seguiría á otra parte. De otro modo nada de provecho se hará. En nuestro concepto la provincia de Cádiz necesita de *alguna parte* lo ménos 100 mil fanegas de trigo. Si no se dan elementos para que venga, qué sucederá....?

3.ª El habilitar el cabotaje de cereales en buques extranjeros, podría facilitar el surtir los puntos necesitados. Muchos buques vinateros, por ejemplo, vienen á Cádiz de Inglaterra vacíos. Por un flete arreglado tocarían en Santander, supongamos, y traerían socorros, que hoy no se pueden aprovechar. Valiendo aquí el trigo casi doble que allá, no viene, entre otras cosas por falta de buques, y entretanto se desperdicia el medio que hemos indicado. Ejemplo hay en el permiso de hacer cabotaje con el carbon nacional los buques extranjeros; por tanto ni aún el pobre escrúpulo de hacer una *cosa nueva* existe.

Recomendamos este particular al gobierno. Si las disposiciones que ha anunciado el ministro de comercio se proponían dar, siguen el rumbo de las del anterior, serán ó fatales ó nulas. Aprenda de la experiencia, y tome el camino que hemos indicado. No puede repetirse demasiado que *en esta crisis cereal, Inglaterra, adoptando el libre tráfico en su mas extrema latitud, en este ramo, ha tenido mas abundancia, y ménos carestía que las demas naciones, y ademas ha utilizado gruesas sumas.*

No echemos la moraleja en saco roto.—A. de Z.

En el Herald del 23 hemos visto ya los primeros trabajos de la Junta de informacion, que consisten en el informe presentado en la seccion 2.ª por la comision de su seno encargada al efecto, relativos á la cria del ganado lanar y sus productos. Por su mucha extension nos ha sido imposible leerlo detenidamente para formar un juicio exacto sobre tan importantes materias, habiéndonos impedido la misma causa el publicarlo en este número; pero lo haremos en el inmediato, añadiendo algunas reflexiones sobre su contenido. Entretanto no podemos menos de alabar la aplicacion y laboriosidad de los señores de la comision, prometiéndonos felices resultados de la junta en general si en todas sus secciones fuese imitado el ejemplo de esos señores.

PROGRESOS DE LA LIBERTAD DE COMERCIO EN FRANCIA.

(De nuestro corresponsal.)

Paris 16 de Abril.—La asociacion para la libertad de cambios celebró su sexta reunion el dia 30 de marzo. El consejo directivo había querido precisamente convocar á esta reunion los miembros del congreso agrícola que debía reunirse precisamente por aquellos dias. En efecto, asistieron en crecido número y creemos que habrán podido comprender, despues de oír el discurso de M. Leon Faucher de que manera tan grande pesa el monopolio de las ferreterías sobre todas las industrias y en particular sobre la agricultura. Este entendido economista ha hablado por espacio de mas de una hora con la mayor lucidez sobre una materia árida de suyo, pero apesar de eso logró atraerse la atencion de toda la asamblea, que ávida de instruirse lo escuchaba con profundo silencio.

M. Ortolan se había encargado de tratar la vasta y delicada cuestion de los ganados, que toca tan de cerca á los imprescriptibles derechos de las clases pobres y de uno de los mas importantes ramos de nuestra agricultura. El orador dijo que no quería acusar á los criadores, pero demostró que si la produccion de las carnes se aumenta en Francia, no aumenta proporción guardada con la poblacion; que si los criadores prosperan, no es en proporción á los altos precios deduciendo de todas esas razones que la frontera debe ser libre, y que puede serlo sin perjuicio para la agricultura.

Por fin el 31 de marzo encargó el ministro de comercio á su colega el de obras públicas, presentar á las cámaras la ley de aduanas prometida desde hace diez meses, como un principio de reparacion para los partidarios del libre comercio. El Monitor acaba de darnos á conocer este documento. Entre otras cosas se dispone en ella que en adelante la aduana no podrá violar el domicilio de ningun ciudadano bajo el pretexto de comercio fraudulento en algunos artículos, tales como el azafrán y la chicoria molida que son aquí objeto de mucha especulacion. La prohibicion

que pesaba sobre esos dos artículos así como sobre otros queda abolida. Se reducen los derechos sobre una porcion de géneros de bastante importancia para nuestro consumo, y por último la industria marítima queda autorizada para introducir libremente las primeras materias que necesita, tales como el hierro, el cobre, el zinc y el cáñamo.

Apesar de que en ese proyecto no se dá una satisfaccion cumplida á la opinion pública de nuestro pais, podemos considerarlo como la primera victoria de nuestros principios. En resumen nosotros hemos llegado al estado en que se encontraba la Inglaterra en 1842. La teoria del libre cambio empieza á hacerse luz, y dentro de algunos años dominará enteramente en el horizonte de la Francia.

En Burdeos Marsella y Paris se han firmado varias representaciones por una multitud de personas de todas clases pidiendo la suspension definitiva de la ley de cereales, y la reduccion de los derechos sobre los ganados y los hierros; otra peticion firmada por ciento y tantos negociantes y fabricantes de bugías de todas clases, ha sido dirigida al ministro de comercio, pidiendo la abolicion de los derechos sobre el sebo. Nunca habían sido tan vivas las reclamaciones contra nuestras absurdas leyes de aduanas. Mas adelante diré á ustedes alguna cosa sobre las últimas noticias publicadas por el gobierno inglés acerca de sus rentas, sobre las recientes medidas de la Holanda con respecto á los cereales, y sobre el buen recibimiento que ha tenido Mr. Cobden en toda Italia.

Mercados nacionales.

El precio de los mercados ha sido el siguiente en esta semana. Trigo: Cuenca de 62 á 64 el bueno y el regular á 50; Salamanca, 39; Valladolid, 37 á 40, morcacho 30 á 34; Tolosa 60, Jaen 44 á 46. Granada 36 á 61, Málaga 65, Lorca 86, Cartagena 78, Sevilla 78, Alicante 42 á 45 el duro, y el candeal de 75 á 78, Badajoz 50 á 52, Teruel 49 el chamorro, 44 el royo, y 39 el morcacho, Tarazona 60, Soria 52 el bueno y 40 el comun, y en Madrid 58 á 65 1/2. Centeno: Cuenca 46, Salamanca 30, Valladolid 28 á 30, y Soria 36. Cebada: Limpías 32 á 33, Salamanca 31, Valladolid 26 á 28, Jaen 30 á 40, Granada 47 á 48, Málaga 34, Cartagena 26, Sevilla 33, Alicante 26 á 28, Badajoz 38 á 40, Lorca 50, Soria 28 y Madrid 38 á 40. Garbanzos: Salamanca 80 á 100, Alicante 78 á 108, Badajoz 60 á 65. Algarroba: en Salamanca á 34 y en Madrid de 56 á 57. Arroz: en Teruel á 52. Maiz: Limpías 43 á 46, Jaen 35, Granada 58 á 60, Cartagena 60 y Alicante 41 á 45. Aceite: Jaen 40, Granada 45, Málaga 44, Cartagena 46, Sevilla 37, Valladolid 47, Alicante 47 á 48, Badajoz 48 á 50 y Madrid 58 á 60. Comparando estos precios con los de los mercados anteriores, resulta que el trigo ha subido en Cuenca, Salamanca, Valladolid, Tolosa, Jaen, Granada, Málaga, Cartagena, Sevilla, Madrid y ha bajado en Soria el comun: la cebada ha subido en Salamanca, Valladolid, Jaen, Granada y Málaga, y ha bajado en Cartagena, Sevilla y Soria: el centeno ha subido en Soria. Los garbanzos han bajado en Badajoz: el maiz ha subido en Limpías y Cartagena, el aceite ha subido en Jaen, Granada y Málaga, habiendo bajado en Sevilla. En Palencia los precios de los cereales estaban en baja segun las últimas noticias. En Segovia se notaba poca baja.

Mercados extranjeros.

Las últimas noticias de ventas de Inglaterra son: HARINA de Santander, á 42 sch. barril (ó sean 10 pfs.) Trigo bueno blanquillo, español. 77 á 80 sch. quarter, ó sean igual número de rvn. la fanega. MAIZ, 36 sch. quarter, ó sean sobre 62 rvn. fanega colmada.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cádiz, en su redaccion y las librerías de Moraleda y Feros: en Madrid, de Cuesta y Morier: en Sevilla, de Georin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la órden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMARA.

Editor responsable: D. ANDRES MERA.

CADIZ.—IMPRESA DEL PROPAGADOR, Á CARGO DE D. SEBASTIAN SANCHEZ CALLE DE LA AMARGURA NUM. 85.